

## **PRESENTACIÓN**

El Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto Ley N° 5549/2002-CR sobre los Desplazamientos Internos, tiene por objeto definir los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

En el Perú, según el informe de la Comisión de la Verdad, el número de desplazados en el interior del país durante el período 1980-2000 habría ascendido a medio millón de personas; este desplazamiento forzado se debió principalmente a los años de violencia que vivió el país. Los departamentos que expulsaron una mayor cantidad fueron precisamente aquellos en los que se presentó un mayor número de acciones de conflicto armado: Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Junín, Huanuco, Ancash, Pasco, Cusco, Puno. Las zonas que recibieron mayor número de desplazados fueron: Lima, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Apurímac, Ica, Cusco, Arequipa, Ancash, San Martín y Ucayali. La Comisión de la Verdad constata, también, que el Estado no respondió oportuna y racionalmente a su deber de protección, prevención y reparación de las personas víctimas de estos desplazamientos internos, y cuando lo hizo fue limitadamente, centrandose en la promoción del retorno. Entre sus conclusiones figura la necesidad de una norma legal que tome como referencia los principios rectores de las Naciones Unidas, para reconocer y proteger los derechos específicos de los desplazados, así como la creación de un ente estatal responsable de los desplazados internos, descentralizado, con suficiente autonomía económica, administrativa, técnica, funcional y normativa.

En el marco del Proyecto Ley N° 5549/2002-CR, se adjuntan los siguientes documentos para el debate:

- El desplazamiento interno, apartado 1.9: La violación de los derechos colectivos, capítulo 1, tomo VI del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional.
- Principios rectores de los desplazamientos internos. En: <http://www.cajpe.org.pe>
- Situación de la mujer desplazada en los países de la Región Andina. En: <http://www.cajpe.org.pe>
- Desplazamiento: de la Emergencia al Desarrollo. En: <http://www.alter.org.pe/POBDES/t402.htm>
- Secuelas de la guerra. Informe Anual 1998. En: [http://www.cnddhh.org.pe/98\\_secuel.htm#4.3](http://www.cnddhh.org.pe/98_secuel.htm#4.3).